



RESOLUCIÓN MD N° 765/14

Consejos Adheridos:

**Modificación de la Resolución Técnica N° 40 "NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y N° 11"**

Buenos Aires

VISTO:

Catamarca

1) Las facultades que a la Mesa Directiva otorga el Estatuto de esta Federación; y

Chaco

2) La Resolución Técnica (RT) N° 40 de esta Federación, aprobada el 27 de junio de 2014.

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Córdoba

a. Que la esta Federación ha aprobado la Resolución Técnica (RT) N° 40 el 27 de junio de 2014;

Corrientes

b. Que la misma modifica las Resoluciones técnicas N° 9 "Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios" y N° 11 "Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro" como consecuencia de las normas de la Resolución Técnica N° 31 "Modificaciones de las resoluciones técnicas 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso, excepto activos biológicos".

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

c. Que la RT 40 ha modificado aspectos relacionados con la exposición de las propiedades de inversión;

La Rioja

Mendoza

d. Que el punto 7 de la RT 40 establece: *En relación con los "Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas", del Modelo de Estado de Flujo de efectivo (Método indirecto), incluido en el Anexo Modelo de Estados Contables de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, lo siguiente:*

Misiones

Neuquén

a) *Incorporar un renglón con el "resultado por medición a valor neto de realización de las propiedades de inversión";*

Rio Negro

b) *cambiar el renglón que indica "Depreciación de bienes de uso y activos intangibles" por "Depreciación de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión"; y*

Salta

c) *cambiar el renglón "Resultado por venta de bienes de uso" por "Resultado por venta de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión".*

San Juan

e. Que los cambios en los modelos de estados contables de la RT 9 tienen su correlato en los modelos de estados contables de la RT 11;

San Luis

Santa Cruz

f. Que por ello se incluyó el punto 18 de la RT 40 que establece: *En relación con los "Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas", del Modelo de Estado de Flujo de efectivo (Método indirecto), incluido en el Anexo Modelo de Estados Contables de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, lo siguiente:*

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

- a. Incorporar un renglón con el "resultado por medición a valor neto de realización de las propiedades de inversión";
- b. cambiar el renglón que indica "Depreciación de bienes de uso y activos intangibles" por "Depreciación de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión"; y
- c. cambiar el renglón "Resultado por venta de bienes de uso" por "Resultado por venta de bienes de uso, activos intangibles y propiedades de inversión".

g. Que, sin embargo, para el caso del Estado de flujo de efectivo, la RT 9 admite el método directo y el indirecto y la RT 11 solo permite el método directo.

h. Que, en consecuencia, corresponde anular la modificación establecida por el punto 18 de la RT 40 en razón de no existir el modelo de Estado de flujo de efectivo por el método indirecto en la RT 11.

POR ELLO,

**LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AD REFERÉNDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

RESUELVE:

Artículo 1º: Eliminar el punto 18 de la RT 40.

Artículo 2º: Reenumerar el punto 19 de la RT 40, consignándolo como punto 18.

Artículo 3º: Difundir que la presente norma entrará en vigencia en cada jurisdicción a partir de su adhesión por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 4º: Registrar esta Resolución en el libro de Resoluciones, publicar el texto completo en la página de internet de esta Federación, publicar su parte resolutive en el Boletín oficial, y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales relacionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 agosto de 2014

Dr. Daniel Carlos Feldman
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente